

ESTADO No. 91

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 20 de Agosto de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HDB-081	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA		14/08/2013	AUTO VSC 053	<p>ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos el requerimiento bajo apremio de multa del Programa de Trabajos y Obras realizados en el auto VSC-005 del 15 de abril de 2013 por lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el FBM semestral del año 2012.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Con el objeto de continuar con la evaluación de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, se requiere al titular minero para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído presente la siguiente información:</p> <p>a) Un informe detallado donde se presente las actividades programadas y ejecutadas de exploración con sus respectivos soportes para periodo de los primeros tres años de exploración. Además, dicho informe deberá contemplar las actividades a ejecutar en la prórroga solicitada de manera detallada teniendo en cuenta entre otros elementos, el grado de conexidad con las ya ejecutadas.</p> <p>b) Mediante cronograma de actividades, se especifica su duración y las inversiones a efectuar durante los dos (2) años de la</p>



						<p><i>siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Primer año: \$80.000.000,00</i>• <i>Segundo año \$ 70.000.000,00</i> <p><i>Frente a este literal y de conformidad con lo expuesto anteriormente (literal b del numeral 3 anterior), surge la necesidad de requerir aclaración respecto de cada uno de los montos propuesto de inversión, presentado someramente una justificación de los mismos con el objeto de acercarlos más a valores reales de ejecución.</i></p> <p>c) <i>De igual manera deberá aportar sustentación al cumplimiento Minero-ambiental para la exploración.</i></p> <p>ARTICULO CUARTO: Requerir <i>bajo apremio de multa a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de titular del contrato de concesión HDB-081 para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído presente.</i></p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>La póliza minero ambiental teniendo en cuenta los numerales 2, 3, 4 y 5 relacionadas líneas atrás en el acápite de evaluación de la misma.</i>b) <i>Presentar la información que permitan aclarar las observaciones presentadas en el literal b) del numeral 6 del Concepto Técnico de evaluación de Obligaciones de VSC-027 del 20 de mayo de 2013 en relación con el Formato Básico Minero anual de la vigencia 2012.</i> <p>ARTICULO QUINTO: Correr traslado <i>a los titulares del contrato HDB-081 del Concepto Técnico de evaluación de Obligaciones de VSC-027 del 20 de mayo de 2013, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las observaciones que considere</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<i>pertinentes.</i>
CONTRATO DE CONCESION	5160	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOIRCES I S.A.S.		21/06/2013	AUTO VSC N° 031
					<p>1. <i>Dar traslado a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., como titular del contrato de concesión N° 5160, de los conceptos técnicos GSC N° 150 de 18 de febrero de 2013 y VSC N° 034 de 2 de mayo de 2013.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. como titular del contrato de Concesión N° 5160, para que en el término improrrogable de diez(10) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente:</i></p> <p>2.1. <i>Dado que la solicitud de plazo para presentar la renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones fue extemporánea, se decide no aprobar la solicitud de prórroga para la presentación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, se requiere al titular para que presente la actualización de la póliza para el periodo 28/01/2013 al 27/01/2017 (fecha recurrente con el Registro Minero) e incluir como beneficiario a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM con NIT 900.500.018-2</i></p> <p>2.2. <i>Copia de todos los permisos ambientales otorgados dando cumplimiento a lo requerido mediante auto SFOM-26 del 21 de abril de 2012.</i></p> <p>3. <i>No aprobar, el PTO modificado para el 2013-2021 por las razones expuestas en el Concepto VSC-034 de 28 de mayo de 2013. En consecuencias se requiere a CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., como titular del contrato de concesión N° 5160, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente:</i></p> <p>3.1. <i>Un Plan de Desarrollo Minero del área limiforme de los PIT's de las minas de El Hatillo y La Francia, como complemento al PTO modificado para el periodo 2013-2021.</i></p> <p>3.2. <i>Un cronograma Individual Detallado del Plan de Cierre y Abandono de la mina La Francia con todos los parámetros de ejecución y cierre (contratos GAK-152 y 51609, teniendo en cuenta que se está ejecutando una operación conjunta entre los contratos GAK-152 y 5160, se deberá incluir como información adicional.</i></p> <p>3.3 <i>Informe detallado donde se establezcan las actividades mineras que permitan dar cumplimiento a la modificación del PTO aprobado en el año 2009, donde se proyecta una producción para el año 2013 de MTMM o de su plan de desarrollo para este año.</i></p> <p>3.4. <i>Informe detallado sobre las actividades desarrolladas, ejecutadas y</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>programadas de acuerdo con lo acordado en el acta de visita del 28 de febrero de 2013.</p> <p>3.5. Informe detallado sobre las garantías estimadas para el cumplimiento del contrato de operación, firmado con la empresa CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.</p> <p>3.6. Informe detallado sobre las gestiones realizadas y avanzadas respecto al proceso de embargo del título de explotación minera ordenado por el Juzgado 19 Civil del Circuito, de conformidad con la anotación de embargo del título minero 5160 de 10 de mayo de 2013 en el Registro Minero Nacional.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3452	ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA		14/08/2013	AUTO VSC N° 054	<p>1. Aprobar la Póliza de Cumplimiento de obligaciones minero ambientales N° 300003729, correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2. Requerir a la sociedad ECOORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular del contrato de concesión N° 3452, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos técnicos señalados en el numeral 4 del Concepto Técnico VSC-055 de 2013 - Documentos técnicos señalados en el numeral 4.2 del Concepto Técnico VSC-057 de 2013
SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERA	015-44	JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL y PEDRO JOSE EPINAYU		09/08/2013	AUTO GLM N° 240	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir a JOSE LUIS MARTINEZ MENGUAL Y PEDRO JOSE EPINAYU, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho N° 015-44, para que una vez recibido y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p>Que en caso que el interesado no manifieste dentro del término otorgado la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERA	FLO-095	JULIO CESAR ESTRADA SALAZAR		22/07/2013	AUTO GLM N° 226	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
--	---------	--	--	------------	-----------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de agosto de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero